

modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de la materia.

**Artículo Segundo.-** DISPONGASE la eficacia anticipada del presente acto; conforme lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fechado el 25 de enero del año 2019, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, teniendo en cuenta la naturaleza social que implica la ejecución y trámite de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Sub Gerencia de de Ejecutoria Coactiva, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo su difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHAVEZ CHIONG  
Alcalde

1803248-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019

Callao, 23 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO; visto el Dictamen N° 030-2019-MPC-CMP/SR-COAD; en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; el Memorando N° 1325-2019-MPC-GGATR de fecha 24 de junio de 2019 emitido por la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas; Informe N° 1026-2019-MPC/GGATR-GR; Memorando N° 2032-2019-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; Memorando N° 104-2019 MPC/GGPPIDI-GDI de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional; Informe N° 1348-2019-MPC/GGATR-GR; Memorando N° 1590-2019-MPC/GGATR y el Memorando N° 2705-2019-MPC/GGAJ de fecha 08 de agosto de 2019 de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los

Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administre;

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias, las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa el país;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, a través de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, desde el inicio de su gestión ha venido promoviendo programas cuyo objetivo es incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, otorgando descuentos en los intereses moratorios y en gastos y costos procesales sean por la vía coactiva o judicial, buscando promover la regularidad y el cumplimiento en el pago de las deudas que comprenden tributos, es por esta razón que se viene promoviendo el impulso del programa de beneficios tributarios y no tributarios;

Que, esta política tributaria implementada también obedece a un plan económico – social que permita generar un bienestar en la población chalaca que mantiene regularidad en sus pagos a nuestra comuna, lo cual genera un respaldo para dar impulso a citado programa de incentivos para el pago de los tributos administrados por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto establecer un régimen de beneficios a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda por obligaciones tributarias referidas a Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto al Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Convenios de Fraccionamiento y por obligaciones no tributarias referidas a Multas Administrativas y Notificaciones de Infracción impuestas por las siguientes unidades orgánicas: Gerencia General de Protección y Medio Ambiente, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Seguridad Ciudadana, Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva y/o impugnada, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Que, mediante Memorando N° 1590-2019-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas remite la exposición de motivos, el Informe Técnico y el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, la misma que cuenta con el informe favorable de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación contenida en el Memorando N° 2705-2019-MP-GGAJC;

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

#### Artículo 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios en favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones tributarias y no tributarias referidas a Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, Notificaciones de Infracción y Fraccionamientos tributarios y/o Administrativos, que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva y/o impugnadas.

#### Artículo 2.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente a la

publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de setiembre del presente año, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas tributarias y no tributarias.

### Artículo 3.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza establece en la Jurisdicción del Cercado de la Provincia Constitucional del Callao, un régimen de beneficios a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias, sin distinción de uso del predio y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, aun cuando se haya interpuesto recurso impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

### DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

#### Artículo 4.- DEL IMPUESTO PREDIAL

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Impuesto Predial, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Orden de pago OP y/o Resolución de Determinación -RD). Por cada año que cancele la totalidad de sus deudas hasta el 2018.

#### Artículo 5.- DEL IMPUESTO VEHICULAR

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto Vehicular, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Orden de pago - OP). Por cada año que cancele la totalidad de sus deudas hasta el 2018.

#### Artículo 6.- DEL IMPUESTO DE ALCABALA

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto de Alcabala, cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad de la deuda, tendrá derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Resolución de Determinación - RD).

#### Artículo 7.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales, cualquiera que sea su estado de cobranza tendrán derecho a la condonación del 100% de intereses moratorios y de gastos de emisión del valor tributario emitido (Resolución de Determinación - RD), por cada año que cancele la totalidad de sus deudas hasta el 2018. Adicionalmente tendrán descuentos escalonados sobre el valor insoluto de sus deudas según el siguiente detalle:

AÑO DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO DEL MONTO INSOLUTO	CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS
2018	10%	100%
2017	20%	
2016	30%	
2015	40%	

Los contribuyentes que tengan adeudos por concepto de Arbitrios Municipales de los años anteriores al 2015, tendrán la condonación de la deuda en mención siempre y cuando cumpla o hayan cumplido con cancelar la totalidad de sus Arbitrios Municipales de los años 2015 a 2018.

#### Artículo 8.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de multas tributarias, cualquiera que sea su estado de cobranza tendrán derecho a la condonación del 100% de la deuda, así como los gastos de emisión del valor tributario (Resolución de Multa Tributaria - RMT) e intereses que se haya impuesto, considerando que se cancele la totalidad de la deuda de todos los años o por cada año por los conceptos de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, que originó la multa hasta el 2018.

#### Artículo 9.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Convenio de Fraccionamiento, cualquiera sea su estado de cobranza, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses aplicables al fraccionamiento (interés a rebatir), y de los intereses moratorios correspondientes a cada cuota, considerando que se cancelen la totalidad de la deuda fraccionada.

### DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

#### Artículo 10.- BENEFICIOS POR PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas que sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza, tendrán los siguientes descuentos:

AÑO DE LA DEUDA EMISION DE MULTA ADMINISTRATIVA	DESCUENTO MONTO INSOLUTO
2018	20%
2017	
2016	
AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2016	50%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda

#### Artículo 11.- BENEFICIOS POR PAGO DE NOTIFICACIONES DE INFRACCION

Las notificaciones de infracción que sean canceladas al contado durante la vigencia de la presente ordenanza, tendrá los siguientes descuentos:

AÑO DE LA DEUDA EMISION DE NOTIFICACION DE INFRACCION	DESCUENTO MONTO INSOLUTO
2018	30%
2017	
AÑOS ANTERIORES AL AÑO 2017	55%

El pago de la notificación de infracción no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa.

#### Artículo 12.- BENEFICIO PARA CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que tengan convenios de fraccionamiento pendientes de pago, que correspondan a Multas Administrativas y sean cancelados en su totalidad durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán un descuento del 50% del monto total de deuda.

#### Artículo 13.- FORMA DE PAGO

Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en bienes o servicios.

#### Artículo 14.- PAGOS ANTERIORES

Los pagos efectuados con anterioridad a la presente Ordenanza, son considerados válidos y no serán materia de compensación y/o devolución alguna.

#### Artículo 15.- DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a levantar las medidas cautelares trabadas respecto del recuperero de las deudas tributarias y no tributarias y suspender el procedimiento.

#### Artículo 16.- COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Durante la vigencia de la presente ordenanza se donará el 100% de las costas procesales y gastos administrativos de las deudas tributarias y no tributarias.

#### Artículo 17.- DESISTIMIENTO

Los administrados que hayan iniciado un procedimiento contencioso (reclamación) ante instancias

administrativas o judiciales por las deudas materia de acogimiento, consideradas en la presente Ordenanza, deberán desistirse del procedimiento, presentando copia autenticada del desistimiento correspondiente

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### Primera.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA

Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente ordenanza y a las Gerencias Generales de Relaciones Públicas, Asentamientos Humanos y Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la misma.

#### Segunda.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS DE DESARROLLO URBANO

El presente beneficio no resulta aplicable respecto de aquellas multas administrativas y/o notificaciones de infracción que hayan sido impuestas por la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

#### Tercera.- DE LAS FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga del plazo de su vigencia.

#### Cuarta.- DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 30 de setiembre de 2019.

#### Quinta.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el Portal Institucional [www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1803279-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

### Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019-MPCH

Chiclayo, 13 de agosto de 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2019, el Memorando N° 213-2019-MPCH-GPP emitido el 22 de julio del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto validando el Informe N° 184-2019-MPCH-GPP/SGPR, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, sobre el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe Legal N° 505-2019-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido

el 23 de julio del 2019, dando la conformidad legal, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo establecido en lo modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiente al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interno y funcionamiento del gobierno local, asimismo el Artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la estructura municipal básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la Gerencia Municipal, el Órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento; así mismo, dispone que los demás Órganos de Línea, Asesoramiento y Apoyo, se establecen conforme lo determina cada gobierno local;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su Artículo 9° numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, con Acuerdo Municipal N° 001-2019-MPCH emitido el 10 de enero del presente año, norma con la cual se declara en reestructuración organizacional y administrativa a la Municipalidad Provincial de Chiclayo con un plazo perentorio de cien días, computados a partir de la publicación del referido Acuerdo Municipal;

Que, el D.S. N° 054-2018-PCM y su modificatoria D.S. N° 131-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado" en el cual, se describen los pasos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas la de los gobiernos locales;

Que, según el Artículo 43° del D.S. N° 054-2018-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) formaliza la Estructura Orgánica conteniendo las competencias y funciones generales de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia;

Que, el Artículo 50.1° del D.S. N° 054-2018-PCM, establece que el expediente del proyecto del ROF deberá estar conformado por: a) Proyecto del dispositivo legal aprobatorio del ROF; b) Proyecto del ROF; c) Exposición de motivos; d) Informe técnico; e) Informe legal elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad de funciones;

Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH del 27-04-2015, se aprobó la Estructura Orgánica actual y su ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo vigente, modificado en parte con O.M. N° 006-2016-MPCH/A, el 11-03-2016; O.M. N° 0014-2016-MPCH/A, del 24-08-2016, O.M. N° 010-2017-MPCH/A, del 14-07-2017, y O.M. N° 013-2018-MPCH/A, del 18-09-2018; siendo propuesta de